



*Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar*

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**A Y U N T A M I E N T O**

**D E**

**SANTA CRUZ DEL RETAMAR**  
**(T o l e d o)**

**ORDENANZA FISCAL Nº 7**



**TASA MUNICIPAL ACOMETIDA DE AGUA**



## *Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar*

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR PROVINCIA DE TOLEDO ORDENANZA FISCAL TASA POR SUMINISTRO DE AGUA [ART. 20.4. t), LHL]**

#### **I - FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1º**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece la **Tasa por suministro de agua**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el Reglamento Municipal regulador del servicio aprobado por este Ayuntamiento, por la citada Ley de Haciendas Locales y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

#### **II - HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2º**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa municipal con la concesión de los derechos de enganche por este Ayuntamiento.

##### **Artículo 3º**

La solicitud de prestación del servicio de agua deberá efectuarse por escrito y será autorizada por este Ayuntamiento.

Las acometidas a la red general -en cuanto al modo (sección tubería) y localización de las mismas- serán determinadas por la empresa concesionaria del servicio de acuerdo al reglamento municipal del servicio o en su defecto por personal cualificado municipal y conllevará la obligación de instalar contador.

Para el caso de obras nuevas, cuando se finalicen se concederá alta definitiva del servicio y se instalará el contador en cada una de las viviendas, cuando se trate de inmueble de vivienda multifamiliar o de los locales que comprenda el complejo.

#### **III - SUJETO PASIVO**

##### **Artículo 4º**

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de los inmuebles que lo soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades, realizadas por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

3. La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### **IV - CUOTA TRIBUTARIA**



## Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1  
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74  
45513 (TOLEDO)  
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

### Artículo 5

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será:

1.- Derechos de acometida a la red general 90,15 Euros.

1.1 En los proyectos en régimen de propiedad horizontal (bloques o propiedad horizontal tumbada) y con la concesión de la licencia de primera ocupación, por alta en el servicio de agua de cada uno de las viviendas o locales que comprenda el proyecto técnico...90,15 €

### V - DEVENGO

### Artículo 6

1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se solicite, se haya otorgado o se haya procedido a la conexión a la red municipal

### VI - INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 7

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### VII - DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, modificada en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de 25 de octubre de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación el día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Cruz del Retamar, 26 de diciembre de 2018

**El Alcalde-Presidente**

Fdo.: D. Alberto E. Fernández González



**La Secretaria,**

D<sup>a</sup>. Pilar García Marco,